

ESTADO N° 049-2013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **Veintitrés (23) de Septiembre de 2013**.

Nº	TIPO DE TRATE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	IHE-10511	EXPLORACIÓN MINERA Y AMBIENTAL DE COLOMBIA LTDA EXPLORAMCOL LTDA	5	3	PARN-000365	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, el concepto técnico No PARN- 443 de fecha de cinco (05) de septiembre de 2013, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115

							de la Ley 685 de 2001, a EXPLORACIÓN MINERA Y AMBIENTAL DE COLOMBIA LTDA EXPLORAMCOL LTDA, titular del contrato No. IHE-10511, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento N° 27 DL00052 de la aseguradora CONFIANZA con vigencia hasta el 1 de diciembre de 2013, en los siguientes términos: - OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. IHE-10511 celebrado entre El Instituto Colombiano de geología y Minería hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la empresa EXPLORACIÓN MINERA Y AMBIENTAL DE COLOMBIA LTDA – EXPLORAMCOL LTDA durante el Segundo año de la etapa de Explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES localizado en jurisdicción del municipio de HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO en el departamento de CASANARE.
--	--	--	--	--	--	--	---

							- BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - NIT 900.500.018-2. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular EXPLORACIÓN MINERA Y AMBIENTAL DE COLOMBIA LTDA EXPLORAMCOL LTDA, titular del contrato No. IHE-10511, para que allegue la actualización del plano y registro de los avances y frentes de explotación de acuerdo con el desarrollo de la mina. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de
--	--	--	--	--	--	--	---

							conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a EXPLORACIÓN MINERA Y AMBIENTAL DE COLOMBIA LTDA EXPLORAMCOL LTDA, titular del contrato No. IHE-10511, para que dé cumplimiento al manejo de señalización de tipo informativa, de seguridad y preventiva en vías internas y zona de explotación, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular EXPLORACIÓN MINERA Y AMBIENTAL DE COLOMBIA LTDA EXPLORAMCOL LTDA, titular del contrato No. IHE-10511, para que implemente el Programa de Salud Ocupacional en el título minero,
--	--	--	--	--	--	--	---

							constituya las brigadas de emergencia, el COPASO o nombrado vigía ocupacional y realice el reglamento interno de trabajo. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 2 de Mayo de 2013 y del concepto técnico No PARN- 443 de fecha de cinco (05) de septiembre de 2013. • Informar a la sociedad Titular que el radicado 2012-430-004348-2 del 30 de noviembre de 2012, que soportan los requerimientos hechos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad en auto PARN-000245 del 15 de noviembre de
--	--	--	--	--	--	--	--

							2012, serán evaluados en el próximo Informe de Fiscalización Integral. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
2	Auto	GL2-141	YOHANA EDITH SAAVEDRA MOJICA y RODRIGO ARAQUE CUEVAS	2	20-09-2013	PARN-000366	2.1. Poner en conocimiento a los titulares que se encuentra incursos en las causales de caducidad de los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en los numerales 17.4 y 17.6 de la cláusula décima séptima del contrato suscrito, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, y por el no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>; específicamente: la primera de ellas, por el no pago del canon superficial del tercer año de la etapa de exploración, comprendido entre el día 13 de mayo de 2011 y el día 12 de mayo de 2012, cuyo valor se calcula en la suma de cuatro

						millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos ochenta y ocho pesos (\$4.471.288 m/cte.), del primer año de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el día 13 de mayo de 2012 y el día 12 de mayo de 2013, cuyo valor se calcula en la suma de cuatro millones setecientos treinta mil novecientos diecisiete pesos (\$4.730.917 m/cte.), y del segundo año de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el día 13 de mayo de 2013 y el día 12 de mayo de 2014, cuyo valor se calcula en la suma de cuatro millones novecientos veintiún mil doscientos cincuenta y seis pesos (\$4.921.256 m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de sus pagos, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a la causación de cada una de las obligaciones; y la segunda de ellas, por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 9 de junio de 2010. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsanen las faltas que se les impute o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en
--	--	--	--	--	--	---

							concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. La constancia de dichos pagos deberá ser remitidos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.2. Informar a los titulares que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. 2.3. Informar a los titulares que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficial dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. 2.4. Informar a los titulares que no pueden adelantar labores de construcción y montaje o explotación, hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y licencia ambiental. 2.5. Informar a los titulares que las demás obligaciones contractuales se evaluarán en próximo acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	--	--

							2.6. Aprobar el pago del canon superficario del segundo año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el día 13 de mayo de 2010 y el día 12 de mayo de 2011.
3	Auto	IFS-16231	ÁNGELA MARÍA CORREDOR CAMARGO	1	20-09-2013	PARN-000367	1.1. Correr traslado del concepto técnico No PAR NOBSA-236 del día diecisiete (17) de junio de 2013. 1.2. Requerir la presentación del Formato Básico Minero correspondiente primer semestre 2013. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar el requerimiento. 1.3. Requerir bajo apremio de multa en atención al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Póliza de Cumplimiento. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar el requerimiento, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 1.4. Informar que existe un saldo a favor por el valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS

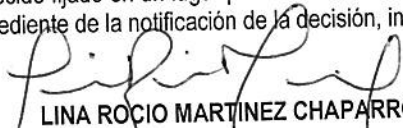
							MCTE. (\$14'442.836), del pago del canon superficialio correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración.
4	Auto	IJ1-14491	COLMINAS S.A.	1	20-09-2013	PARN-000368	1.5. Correr traslado del concepto técnico No Nobsa-375, emitido el día cinco (05) de agosto de 2013. 1.6. Aprobar el pago de canon superficialio correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el diez (10) de mayo de 2013 hasta el nueve (09) de mayo de 2014. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 1.7. No aprobar la póliza de cumplimiento No 300044113, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 1.8. Requerir bajo apremio de multa en atención al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento No 300044113, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A. de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados

						a partir de la notificación del presente auto, para allegar el requerimiento, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 1.9. Requerir la presentación del Formato Básico Minero correspondiente primer semestre 2013, Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. 1.10. Informar al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiarios, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses deberá allegar la constancia de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 1.11. Informar al titular que el recibo de consignación recibo de consignación No 5148007 del banco Davivienda, por el valor de cuatro millones doscientos once mil quinientos cuarenta y ocho pesos (\$4'211.548) de fecha 21 de enero de 2010, correspondiente al pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el diez (10)
--	--	--	--	--	--	---

							de mayo de 2013 hasta el nueve (09) de mayo de 2014, se evaluara en posterior acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **Veintitrés (23) de Septiembre de 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.


LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa